



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/106
10 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 88 e) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/49/728/Add.5)]

49/106. Integración de las economías en transición
en la economía mundial

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 47/175 y 47/187, de 22 de diciembre de 1992, y 48/181, de 21 de diciembre de 1993, y todas sus demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota de las decisiones pertinentes de la Comisión Económica para Europa, a saber, las decisiones B (49) y C (49), de 26 de abril de 1994 1/, y las resoluciones pertinentes de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, a saber, las resoluciones 50/1 y 50/2, de 13 de abril de 1994 2/,

Tomando nota también del informe del Secretario General 3/, del Economic Survey of Europe in 1993-1994 4/, del Economic and Social Survey of Asia and the Pacific, 1993 5/ y del Estudio Económico y Social Mundial, 1994 6/,

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 17 (E/1994/37), cap. IV.

2/ Ibíd., Suplemento No. 16 (E/1994/36), cap. IV.

3/ A/49/330.

4/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.94.II.E.1.

5/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.94.II.F.8.

Tomando nota además de los esfuerzos que siguen desplegando el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para promover la adopción de políticas macroeconómicas racionales,

Reafirmando la necesidad de la plena integración de los países en transición de una economía de planificación central a una economía de mercado, así como de todos los demás países, en la economía mundial, que resulta esencial para el desarrollo sostenible,

1. Invita al sistema de las Naciones Unidas a seguir apoyando los esfuerzos de los países en transición en la transformación de sus economías y la integración de éstas a la economía mundial mediante, entre otras cosas, la adopción de las normas y prácticas internacionales de los países con economía de mercado;

2. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas con miras a fortalecer su capacidad en cumplimiento de la resolución 48/181, relativa a la integración de las economías en transición, e insta al sistema de las Naciones Unidas a seguir desarrollando actividades analíticas y proporcionando asesoramiento normativo y asistencia técnica a los países con economías en transición adaptadas a la etapa de transformación económica en que se encuentre cada país;

3. Insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga estudiando, con el objeto de aplicar la presente resolución y al tiempo que mantiene la cooperación actual con las instituciones y entidades internacionales pertinentes, las posibles formas de aumentar la cooperación técnica y económica entre los países con economías en transición, así como la de éstos con los países en desarrollo, para determinar la forma en que el sistema de las Naciones Unidas puede reforzar la cooperación, evitando al mismo tiempo la duplicación de tareas, con miras a promover una mayor participación de esos países en la economía mundial;

4. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo primer período de sesiones.

92ª sesión plenaria
19 de diciembre de 1994